



Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios números SEPROCI/UA/SRM/607/2023 y SEPROCI/UA/SRM/608/2023, así como por oficios números SEPROCI/SSG/UA/609/2023 y SEPROCI/UA/SRM/605/2023, todos recibidos con fecha 16 de octubre de 2023, signados por la Mtra. Bertha Pérez Herrera, titular de la Secretaría de Protección Civil y la C.P. Blanca Esther Sansores Esquivel, Titular de la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, solicitaron la adquisición de diversos bienes para destinarse a la Secretaría de su adscripción.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-059-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

##### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".



2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, quien acredita su personalidad con bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que inscrito bajo el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con folio número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel número exterior 32, colonia Ciudad Concordia, código postal 24085, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 8306 inscrito el día 30 de octubre de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1 "ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE SEGURIDAD"

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
70	PIEZA	<p>Chaleco de seguridad con bolsas en el pecho, con reflejante, con logotipos institucionales. Marca Exvox.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo premium en gabardina de composición 65% poliester y 35% algodón de aproximadamente 260/270 gm/m2 con encogimiento al 2%.</li> <li>Color vino y negro.</li> <li>Con bolsas en el pecho, y dos bolsas ocultas, con reflejante al frente y en espalda con forro.</li> <li>Interior en tela tipo red, y con dos bordados al frente, tamaño escudo de aproximadamente 12 cm según proporción.</li> <li>En alemán satinado, un bordado en espalda de aprox. 20 cm. según proporción en hilo alemán satinado, y un parche en la nuca.</li> <li>2 bordados al frente:</li> </ul>	\$358.00	\$25,060.00

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.



	1) Logo de la dependencia de 7 cm por 8 cm. 2) Logo 911 de 9.5 cm por 12 cm. • 2 logos en la espalda: 1) El triángulo de Protección Civil y el Chimalli de 20 cm. 2) Bandera de México de 6 cm por 3.5 cm.		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$25,060.00</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$4,009.60</b>
		<b>Total</b>	<b>\$29,069.60</b>

**PARTIDA 2**  
**“ADQUISICIÓN DE PLAYERAS TIPO POLO”**

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
75	PIEZA	Playera tipo polo, 50% algodón, 50% poliéster, con logotipos institucionales. Marca Yazbek color rojo. La playera es: • Color: Rojo. <b>Composición y diseño:</b> • Material: 50% Algodón/ 50% Poliéster. • 2 bordados al frente: 1) Logo de la dependencia de 7 cm por 8 cm. 2) Escudo emblemático de bomberos 8 cm por 8 cm. • 2 logos al costado de cada manga: 1) El triángulo de Protección Civil y el Chimalli de 7 cm. por 8.5 cm. incluyendo nombre del Estado.	\$360.00	\$27,000.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$27,000.00</b>	
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$4,320.00</b>	
		<b>Total</b>	<b>\$31,320.00</b>	

**PARTIDA 3**  
**“ADQUISICIÓN DE PANTALONES TÁCTICOS”**

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
80	PIEZA	Pantalón táctico composición 68% poliéster, 30% algodón, 2% licra, tratamiento repelente al agua, bolsillo interior, pretina autoajustable, bolsas delanteras, bolsas tipo cargo. Marca SAHUI MOD. PREMIUM AZUL MARINO. Elaborado en tela y contenido de fibra ripstop ligamento tafetán. • Composición: 68% poliéster, 30% algodón, 2% licra Pie 36/2 poliéster/algodón, trama torzal 36/2 filamento/licra. • Peso: de 228 gramos x m2. • Tratamiento: Repelente agua. • Ripstop: cuadro 8mm. • El bolsillo: Interior o Pocketing es un tejido plano de 80% poliéster y 20% algodón. • Pretina: autoajustable de túnel que reacciona al movimiento del usuario. La abertura de las bolsas delanteras tienen un refuerzo adicional para soportar el clip de navaja en caso de ser necesario. • Las bolsas delanteras: son más profundas, con acabado en limpio en el interior y cerradas a dos agujas para soportar trabajo pesado. • Las bolsas tipo cargo: Tienen pliegues largos y fuelles bajos y dos compartimientos internos con la tecnología BBS. Las bolsas cargo contarán con carteras largas para cerrar completamente aun estando llenas de accesorios.	\$905.00	\$72,400.00



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las bolsas divididas interiores: Tienen doble función: Artículos pequeños pueden colocarse por dentro y diferentes tipos de plataformas pueden ser colocadas también en el rizo de la tela que está en el anverso de la tela. Pliegues y fuelles disimulan la naturaleza de los artículos que se colocan dentro.</li> <li>Las bolsas traseras: Tienen vivos sencillo y carteras con mucha amplitud, son profundas con acabado interior en limpio y respunte en dos agujas.</li> <li>La rodilla: Tiene un refuerzo adicional que hace la función de una bolsa con abertura interior para colocar una rodillera de neopreno que se vende por separado y un refuerzo adicional en el trasero hechos en la misma tela.</li> <li>La abertura: de base o de pierna cuenta con un cordón removible sujetado con presilla a la entrepierna para evitar que se deslice hacia afuera. Esta prenda tiene una clasificación en el nivel de protección solar de UPF 50.</li> <li>Las costuras: Todas son a 10 puntadas por pulgada (10 spi) +/-1 con una construcción reforzada de 5 hilos, los respuntes de vista son con puntada de seguridad y no se enredan. Se colocan respuntes de tres agujas en recta para las costuras laterales. La costura del refuerzo trasero y el tiro delantero tiene un respunte de dos agujas, así como la jota de la ojalera, también las bolsas de mano, las bolsas cargo, las carteras, refuerzos de rodilla y refuerzo de trasero. Se colocan presillas en las esquinas de las trabas de pretina, las aberturas de bolsas traseras, el encuarte de tiro delantero con trasero, las aberturas de las bolsas cargo.</li> <li>Las carteras de bolsas: La presilla va en forma de cruz (doble), la colocación de la cinta de velcro (gancho y rizo) se hace con una máquina recta automática de una aguja en forma de cuadro.</li> <li>Habilitaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cierre de ojalera es metálico con corredera de seguridad.</li> <li>- El broche de la pretina es metálico con agarre y resistencia.</li> <li>- Los botones de la bolsa trasera derecha del usuario y el botón interior de refuerzo serán de melamina de 4 hoyos que no se raspan, no se derriten o se parten, para el cerrado de las bolsas cargo.</li> <li>- En las bolsas traseras se coloca cinta velcro de gancho y rizo.</li> <li>- La etiqueta principal es tejida con la información de logo, instrucciones de cuidado, talla, país de origen, contenido de fibra colocada de manera permanente a la prenda.</li> </ul> </li> <li>Color azul marino.</li> </ul>		
--	---	--	--

<b>Subtotal</b>	<b>\$72,400.00</b>
<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$11,584.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$83,984.00</b>

**PARTIDA 4**  
**"ADQUISICIÓN DE COLCHONES INDIVIDUALES"**

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
20	PIEZA	Colchones individuales, semifirme, garantía de 5 años contra defectos de fabricación. Marca RESTONIC NEXUS.	\$3,000.00	\$60,000.00



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ancho: 100 cm.</li> <li>Largo: 190 cm.</li> <li>Alto: 29 cm aprox.</li> <li>Resortes: 250.</li> <li>Garantía de 5 años contra defectos de fabricación.</li> <li>Nivel de confort: Semifirme.</li> <li>Resortes tipo Bonell.</li> <li>El sistema Posture Comfort se desarrolló ofreciendo un colchón ortopédico.</li> <li>Tecnología con progresiones de confort: se basa en capas de espuma en posiciones precisas que maximizan el soporte y confort, eliminando los puntos de presión en hombros, cadera y pies, además de aumentar el soporte faltante en cuello y cintura.</li> <li>Never Turn: es la amortiguación activa que absorbe la fuerza natural de nuestros movimientos, aumentando la durabilidad sin necesidad de voltear el colchón.</li> </ul> <p>Unidad de resortes tipo bonell. Los resortes bonell tienen forma de reloj de arena con 6 vueltas. Tiene los extremos anudados para proporcionar mayor durabilidad.</p> <p>Tela tipo Jacquard Maxima fresca que te dará la temperatura ideal.</p> <p>Evita las alergias gracias a su material Hipoalergénico. Evita las alergias gracias a su material Hipoalergénico.</p> <p>Suavidad al tacto que te dará mayor comodidad cuando duermas.</p>		
		<b>Subtotal</b>	<b>\$60,000.00</b>
		<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$9,600.00</b>
		<b>Total</b>	<b>\$69,600.00</b>

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes del presente contrato, cumplen con las características requeridas. Así mismo, detalla las garantías que aplican a los bienes, directamente con "El Proveedor" y la garantía que ofrece el fabricante en los bienes que aplique; haciendo referencia de la vigencia y metodología: El trámite de la garantía se realizará presentado la factura de compra u orden de compra debidamente sellada y detallando las características de los bienes.

- Todas las garantías serán nulas si se remueven las etiquetas de los bienes.
- La garantía no es válida en los siguientes casos:
  - Cuando la avería sea consecuencia de la falta de observación del instructivo de uso del producto.
  - Cuando haya existido algún intento de manipulación por persona ajena no autorizada;
  - Cuando el bien haya recibido golpes accidentales o intencionales o haya sido expuesto a elementos nocivos como el agua, ácidos, fuego, intemperie o cualquier otro similar o análogo.
  - Cuando el bien haya sido alterado o presente daños físicos como roturas o intentos de manipular el contenido.
- La garantía implica la sustitución del bien.
- El bien deberá ser presentado en su paquetería original.
- Es facultad del fabricante determinar y decidir en qué casos se llevará a cabo la reposición del bien por garantía.
- El período de garantía corre a partir del momento de la entrega de los bienes y conforme a lo establecido en el caso de que exista alguna inconformidad en la recepción de estos, "El Estado" lo hará saber a "El Proveedor" de manera inmediata o bien cuando esta sea detectada, para que "El Proveedor" proceda a subsanar el problema a la brevedad posible, dependiendo de las características del bien y de las necesidades de "El Estado".

Cualquier solicitud de garantía por defecto de fabricación debe ser reportado al correo adjunto, así como el teléfono presentado:

- Correo electrónico: [exvoxsupplier@gmail.com](mailto:exvoxsupplier@gmail.com)
- Teléfono para contacto: 981 1872708



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$213,973.60 (Son: Doscientos trece mil novecientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	"ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE SEGURIDAD"	\$29,069.60
2	"ADQUISICIÓN DE PLAYERAS TIPO POLO"	\$31,320.00
3	"ADQUISICIÓN DE PANTALONES TÁCTICOS"	\$83,984.00
4	"ADQUISICIÓN DE COLCHONES INDIVIDUALES"	\$69,900.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>\$213,973.60</b>

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 20 días hábiles para la partida 1; de 20 días naturales para las partidas 2 y 4; en tanto que para la partida 3, el plazo máximo será de 65 días naturales, todos contados a partir de la notificación del fallo correspondiente a la licitación pública estatal número SAFIN-EST-059-2023.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Los bienes objeto del contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes para todas las partidas, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado", previa entrega de las facturas y firma de acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce





meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

**"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.**

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Secretaría de Protección Civil, ubicadas en calle 7 S/N, entre Miramar y calle Fernando Montes de Oca, (Ex CREE), colonia Buena Vista, código postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena.- Administradores de contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administradores del contrato, responsables de la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos L.A.E. Lizeth Estephania Miranda Dzib, Subdirectora de Recursos Materiales y Lic. Iván Enrique Escalante Novelo, Subdirector de Servicios Generales, ambos de la Secretaría de Protección Civil; o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.





“El Estado” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a “El Proveedor” la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

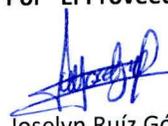
**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 04 de diciembre de 2023.

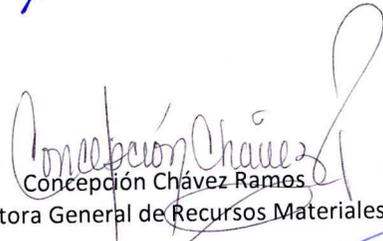
Por “El Estado”

  
Jezrabel Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

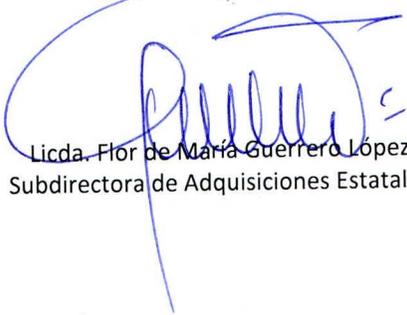
Por “El Proveedor”

  
C. Joselyn Ruíz Góngora  
Representante legal de Exvox Supplier, S.A.S. de C.V.

Testigos

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Licda. Flor de María Guerrero López  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales